Ley de 9 de enero de 1934

Importación de maquinarias.— Prorrógase por un año más la ley de 22 de octubre de 1931.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Prorrógase por un año más los efectos de la ley de 22 de octubre de 1931, solo en cuanto se refiere a la importación de maquinarias, aparatos y repuestos con todos sus accesorios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a siete de enero de mil novecientos treinta y cuatro años.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.

B. Navajas Trigo, Senador Secretario. — C. López Arce,

Diputado Secretario.—F. Leitón H., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca. — Jn. Espada.

Es conforme:

Jorge Zarco Kramer, Oficial Mayor de Hacienda.